



Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECE) para la conservación y el uso racional de los humedales

Finalidad

El papel y la importancia de las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECE) han sido reconocidos formalmente a escala internacional por las Partes Contratantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a través de la decisión 14/8 (que incluye los criterios para la identificación de las OMECE) a lo que se añaden las orientaciones internacionales de la UICN sobre las mejores prácticas para identificar, reconocer, supervisar e informar sobre las OMECE, incluida una herramienta de selección de sitios gestionados como OMECE.

Esta *Nota Informativa* tiene por objeto ayudar a las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales a identificar y utilizar las OMECE como mecanismo para promover la conservación y el uso racional de los humedales y contribuir al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención (incluido su Plan Estratégico), la meta 3 (y otras metas) del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y otros procesos internacionales, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Orientaciones para identificar, notificar, supervisar y fortalecer la conservación y el uso racional de los humedales, incluidos los Humedales de Importancia Internacional, como OMECE

Existe una larga historia de gestión de áreas geográficas definidas de paisajes terrestres y marinos con diversos objetivos ecológicos, culturales, políticos y socioeconómicos. Si bien las áreas protegidas han sido el mecanismo predominante para la conservación de la biodiversidad, muchas áreas que no están incluidas en la red mundial de áreas protegidas también contribuyen a este objetivo, se gestionen o no explícitamente para ello. Así, se han definido otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECE) a fin de permitir la identificación, notificación, supervisión y fortalecimiento de los esfuerzos de conservación fuera de las áreas protegidas. La identificación y el reconocimiento de los humedales gestionados como OMECE brindan la oportunidad de intensificar los esfuerzos generales para la conservación y el uso racional de los humedales, así como de cumplir los compromisos relacionados con los humedales en virtud de la Convención sobre los Humedales (incluido su Plan Estratégico), y diversas metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (especialmente la meta 3) y otros acuerdos y procesos ambientales multilaterales. Los criterios para identificar las OMECE figuran en el anexo III B de la decisión 14/8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y se aplican a los humedales. Se puede utilizar la herramienta de tres pasos a nivel de sitio para identificar OMECE de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) a fin de evaluar si un humedal cumple los criterios para su identificación como OMECE y, a continuación, este puede ser reconocido y notificado como tal a través de los sistemas nacionales de presentación de informes y puede ser comunicado a la Base de Datos Mundial de Otras Medidas de Conservación Eficaces Basadas en Áreas (BM-OMECE).



© Bui Howard



Antecedentes

Esta *Nota Informativa* ha sido preparada por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención sobre los Humedales de conformidad con la tarea 4.1 del Plan de Trabajo del GECT 2023-2025 sobre "Las OMEC como oportunidad para promover la conservación y el uso racional de los humedales".

Mensajes clave

- **Las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OECM) son un mecanismo** de conservación basado en áreas que las Partes Contratantes y otras partes interesadas pueden utilizar para identificar y reconocer formalmente áreas geográficas para la conservación *in situ* de la diversidad biológica que aún no han sido designadas formalmente como áreas protegidas. En el contexto de los humedales, las OMEC brindan una importante oportunidad para seguir mejorando la conservación *in situ* de la diversidad biológica de los humedales y su uso racional.
- **La identificación y el reconocimiento de las OMEC constituyen un mecanismo complementario a las áreas protegidas para avanzar en la consecución de los objetivos de la Convención sobre los Humedales** (incluidos los establecidos en su Plan Estratégico), la meta 3 (meta 30x30) y otras metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB-KM), así como metas y objetivos interrelacionados en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y otros procesos internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aplicado, en este caso, a los humedales.
- **Los humedales que cumplen los criterios de identificación especificados en el anexo III B de la decisión 14/8 del CDB pueden ser reconocidos como OMEC.** El reconocimiento y la delimitación (de la ubicación y el tamaño) de las OMEC deben seguir las consultas apropiadas, basarse en el consentimiento libre, previo e informado (especialmente cuando se designen dentro de los territorios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales), utilizar la mejor información científica disponible, así como los conocimientos indígenas y locales, y documentarse de forma transparente proporcionando la evaluación necesaria de su eficacia, funcionalidad y pertinencia en el contexto de la meta 3 del MMB-KM.
- **Para que los Humedales de Importancia Internacional sean reconocidos como humedales gestionados como OMEC, estos no deben estar ya incluidos en la red nacional de áreas protegidas.** Además, debe haber pruebas de que la gobernanza y la gestión del sitio logran (o se espera que logren) la conservación *in situ* de importantes valores de biodiversidad a largo plazo, y de que los acuerdos de gobernanza y gestión del sitio incluyen consideraciones en materia de equidad.
- **Para garantizar que el mecanismo de OMEC se utilice eficazmente para los humedales, es esencial seleccionar los sitios centrándose en los resultados de la conservación *in situ* de la biodiversidad de los humedales.** Sería necesario que se faciliten recursos (humanos, financieros y técnicos) para garantizar la eficacia de la gestión a largo plazo de los sitios reconocidos. Habría que desarrollar y aplicar sistemas para evaluar la eficacia de la gestión de los humedales gestionados como OMEC en colaboración con los administradores de los sitios.
- **La planificación y gestión integradas de la conservación a escalas geográficas más amplias, utilizando tanto OMEC como áreas protegidas,** puede ayudar a conservar los humedales, la biodiversidad asociada a ellos y los servicios ecosistémicos que benefician a las personas, especialmente mejorando la protección de los humedales y los recursos hídricos que están física o funcionalmente vinculados. Deberían aprovecharse al máximo las oportunidades y ventajas de utilizar tanto las OMEC como las áreas protegidas de forma integrada en los paisajes terrestres y marinos de humedales.



Cosecha de plantas de jacinto de agua, Vietnam
© Tran Le Tuan

El problema

Las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECE) son áreas definidas geográficamente que ofrecen resultados eficaces de conservación de la biodiversidad *in situ* a largo plazo, independientemente de su(s) objetivo(s) de gestión. Estas proporcionan un mecanismo complementario a las áreas protegidas, que puede utilizarse para alcanzar objetivos de conservación basados en áreas. La distinción clave entre áreas protegidas y OMECE, es que las primeras tienen como objetivo principal la conservación de la biodiversidad, mientras que las segundas se identifican y definen puramente por su eficacia en la conservación de la biodiversidad, independientemente de sus objetivos (Dudley *et al.*, 2018; UICN, 2019). Por consiguiente, las OMECE pueden ser reconocidas además como áreas en las que la conservación es un objetivo secundario, o en las que se consigue, aunque no sea un objetivo (es decir, mediante la obtención de resultados de conservación subsidiarios).

El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB-KM), adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP15 del CDB), establece ambiciosos objetivos globales de conservación basados en áreas; por ejemplo, su meta 3 (también denominada “30x30”) insta a la conservación y gestión eficaz de al menos el 30 % de las áreas terrestres, las aguas continentales y las zonas costeras y marinas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas para 2030, a través de áreas protegidas y OMECE, reconociendo al mismo tiempo el papel de los territorios indígenas y tradicionales. Desde la adopción del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB, en el que se incluyó inicialmente el término en la entonces Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica, se ha alcanzado una comprensión cada vez mayor de las oportunidades que brindan las OMECE reconocidas y se les ha dado un mayor reconocimiento¹. Posteriormente, se adoptó la definición², los principios rectores, las características comunes y los criterios para identificar las OMECE mediante la decisión 14/8³ del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 14ª Conferencia de las Partes en 2018.

El Comité Permanente de la Convención sobre los Humedales, en su 57ª reunión en 2019 (Decisión SC57-2), reconoció la importancia de las OMECE para la conservación y el uso racional de los humedales, encargando a la Secretaría que apoyara a los coordinadores nacionales de la Convención en la comunicación de la importancia de los humedales y la relevancia del trabajo de la Convención para la biodiversidad, incluyendo, entre otras cosas, las oportunidades de compartir conocimientos y datos disponibles sobre los Humedales de Importancia Internacional (también conocidos como sitios Ramsar) y las OMECE para abordar los esfuerzos realizados fuera de las áreas protegidas.

En la *Nota Técnica* de la Convención sobre los Humedales sobre las respuestas a la *Perspectiva mundial sobre los humedales: estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas* de 2018 se describió la oportunidad de reconocer a los humedales como OMECE para complementar la contribución de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales como áreas protegidas a la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica.

Al establecer las prioridades futuras para la aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2023-25 (Resolución XIV.14), las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales recomendaron la elaboración de orientaciones sobre las OMECE como una oportunidad complementaria para promover la conservación y el uso racional de los humedales (reconociendo al mismo tiempo el mandato establecido en la meta 9 del Cuarto Plan Estratégico 2016-2024 de la Convención sobre los Humedales, versión actualizada para 2022), y designaron al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para que realizara esta labor. El GECT elaboró esta *Nota Informativa* en estrecha colaboración con sus colegas del Grupo de Especialistas en OMECE de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la

1 Meta 11 de Aichi: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y **otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas**, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios. (NB: *el énfasis en negrita ha sido añadido*).

2 Una OMECE es “una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local”.

3 Disponible en <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf>.

UICN, y con aportaciones de Birdlife International y la UICN (organización internacional asociada a la Convención sobre los Humedales), Nature Conservancy, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otros expertos. En esta *Nota Informativa* se recopila y examina el trabajo existente sobre el tema, proporcionando orientaciones específicas a las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales en relación con la identificación, conservación y gestión eficaz de los humedales como OMEC. Además, en la *Nota* se explica cómo las OMEC tienen cabida junto con las áreas protegidas como mecanismos para alcanzar conjuntamente la meta 3, meta 30x30, del MMB-KM (y otras metas pertinentes)⁴, y otros objetivos y metas nacionales e internacionales en el contexto de los humedales.

Los humedales como OMEC: conservación *in situ* y uso racional

Existe una larga historia de gestión de áreas geográficas definidas de paisajes terrestres y, más recientemente, de paisajes marinos con diversos objetivos ecológicos, culturales, políticos y socioeconómicos⁵. Durante mucho tiempo, las áreas protegidas⁶ han sido la piedra angular de la conservación de la biodiversidad (Watson *et al.*, 2014), desempeñando un papel vital en el mantenimiento de hábitats clave, proporcionando refugio, permitiendo la migración y el movimiento de especies, garantizando el mantenimiento de los procesos naturales en todo el paisaje y asegurando el bienestar humano a través de su gama de valores intrínsecos, instrumentales y relacionales.

Sin embargo, se ha reconocido que muchas áreas que no forman parte de la red mundial de áreas protegidas también contribuyen a la conservación de la biodiversidad, estén o no gestionadas explícitamente para ello. Esto es particularmente válido en el caso de los humedales que se encuentran dentro de un paisaje terrestre o marino, que suelen estar extensamente conectados desde un punto de vista físico y funcional (por ejemplo, a través de su hidrología y biodiversidad, así como a través de su biodiversidad dependiente y móvil, por ejemplo, peces, aves e invertebrados). A menudo, las áreas de humedales que son objeto de protección oficial (es decir, como áreas protegidas) están rodeadas de áreas no protegidas. Esto puede generar enfoques de conservación poco sistemáticos y desconectados con los que se obtengan únicamente éxitos parciales de conservación, y que resulten en unas características ecológicas y un uso racional de los humedales que no sean óptimos. A medida que la comunidad internacional aspira a una conservación basada en áreas geográficas específicas más ambiciosa (por ejemplo, a través de la meta 3 del MMB), la necesidad y la oportunidad de utilizar nuevos mecanismos de conservación complementarios se ha convertido en un imperativo (TNC, 2022).

Las OMEC brindan una importante oportunidad para ayudar a las partes interesadas a conseguir este objetivo en el caso de los humedales. En la figura 1 se ofrece un resumen sencillo de las opciones para utilizar las OMEC y/o las áreas protegidas a fin de conseguir la conservación *in situ* y el uso racional de los humedales.

Se puede considerar que las áreas protegidas y las OMEC son mecanismos complementarios para la conservación y el uso racional de los humedales a escalas geográficas más amplias y vinculadas desde un punto de vista funcional, por ejemplo, a escala de cuenca hidrográfica, a escala de todo el ecosistema, en zonas interconectadas para especies migratorias y a lo largo de características lineales. La gestión eficaz de los humedales (y del agua y el paisaje terrestre y marino en general) a la escala adecuada para alcanzar estos objetivos hidrológicos y ecológicos también crea las condiciones necesarias para que los humedales presten una gama más amplia y de mejor calidad de servicios de los ecosistemas.

La identificación de áreas como OMEC es un enfoque de conservación basado en áreas relativamente nuevo que, en el contexto de los humedales, ofrece una oportunidad importante y muy necesaria para aumentar la superficie mundial de humedales que son

4 El CDB establece que esta "meta implica la ampliación y mejora de las áreas protegidas y conservadas (es decir, las áreas gestionadas con el fin de lograr resultados positivos para la biodiversidad)". La meta describe tres enfoques que pueden utilizarse para alcanzar este fin (véase <https://www.cbd.int/gbif/targets/3>).

5 Para una visión general de la conservación basada en áreas, véanse los capítulos 3 y 4 de Dudley & Stolton (2020).

6 En el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se define un "área protegida" como "un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación". Disponible en <https://www.cbd.int/convention/text>.

Recuadro 1. El uso racional de los humedales en el marco de la Convención sobre los Humedales

La Convención sobre los Humedales establece el marco para la conservación y el uso racional de los humedales, incluidos los continentales, costeros y marinos, y los artificiales. En el marco de los “tres pilares” de la Convención sobre los Humedales, las Partes Contratantes se comprometen a: trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio; designar humedales idóneos para la lista de Humedales de Importancia Internacional y garantizar su manejo eficaz; y cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas.

La Convención define el uso racional de los humedales como “el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible”. Las características ecológicas son “la combinación de los componentes, procesos y servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento”.

El concepto de uso racional de los humedales sobresale como el ejemplo más antiguo entre los procesos intergubernamentales de aplicación de enfoques por ecosistemas para la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos naturales. El uso racional reconoce los vínculos fundamentales que existen entre las personas y el desarrollo sostenible de los recursos naturales y fomenta la participación de las partes interesadas y la transparencia a la hora de negociar las compensaciones entre conservación y desarrollo entre los distintos sectores y partes interesadas y de determinar resultados de la conservación que sean equitativos.

objeto de conservación y uso racional efectivos (véase el recuadro 1), en consonancia con los objetivos y las metas internacionales acordados en materia de biodiversidad, clima y desarrollo sostenible. El mecanismo de las OMEC está diseñado para permitir la identificación, la notificación, la supervisión y el fortalecimiento de los esfuerzos de conservación fuera de las áreas protegidas. También hay muchas oportunidades interconectadas, a través de la identificación y el papel de las OMEC, para ayudar a cumplir otras metas del MMB, como la meta 2 relativa a la restauración de ecosistemas degradados y la meta 4 cuyo propósito es detener la extinción de especies y proteger la diversidad genética.

Figura 1. Opciones para el uso de OMEC y/o áreas protegidas para Humedales de Importancia Internacional u otros humedales importantes a fin de alcanzar los objetivos de conservación de los humedales (y de desarrollo sostenible, seguridad climática, etc.) y contribuir al uso racional de los humedales dentro de un área geográfica definida.

| Un humedal que contribuye a la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad designado como Humedal de Importancia Internacional (sitio Ramsar) | | Un humedal que contribuye a la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad y que no es un Humedal de Importancia Internacional (sitio Ramsar) | | |
|--|---|--|---|--|
| puede estar en una de estas situaciones: | | puede estar en una de estas situaciones: | | |
| ha sido designado oficialmente a nivel nacional como área protegida y cumple uno o más de los criterios internacionales para la designación de sitios Ramsar | o | ha sido oficialmente reconocido a nivel nacional como otra medida eficaz de conservación basada en áreas (OECM) y cumple uno o más de los criterios internacionales para la designación de sitios Ramsar | o | ha sido oficialmente reconocido a nivel nacional como otra medida eficaz de conservación basada en áreas (OECM) (pero no cumple ninguno de los criterios internacionales para la designación de sitios Ramsar) |
| está protegido a través de la legislación nacional; cuenta con una gestión eficaz, una gobernanza equitativa, etc. en vigor. | | cumple los criterios de identificación en aplicación de la metodología de selección acordada; cuenta con una gestión eficaz, una gobernanza equitativa, etc. en vigor. | | cumple los criterios de identificación en aplicación de la metodología de selección acordada; cuenta con una gestión eficaz, una gobernanza equitativa, etc. en vigor. |

Otro elemento importante es que las OMEC promueven asociaciones de colaboración equitativas para la conservación pues permiten que una amplia gama de partes interesadas sean reconocidas y apoyadas por sus contribuciones a la conservación de la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas. Esto es especialmente importante en el caso de algunos humedales, como los humedales costeros, en particular los intermareales, que son esenciales para una amplia gama de interesados y para la gran población humana mundial que vive y trabaja en ellos y depende de estos recursos costeros y de los servicios ecosistémicos que ofrecen para su subsistencia (Resolución XIII.20 de la Convención sobre los Humedales). Asimismo, cabe destacar que se pueden reconocer como OMEC diversos tipos de áreas, como lugares sagrados, territorios gestionados por Pueblos Indígenas y comunidades locales (PICL), parques de biodiversidad, restos de naufragios históricos y otros.

Los humedales tendrían que cumplir los criterios de identificación establecidos en el anexo III B⁷ de la decisión 14/8 del CDB (véase el cuadro 1) para ser reconocidos y notificados oficialmente como OMEC a la Base de Datos Mundial sobre OMEC (BM-OMEC), guiándose por la herramienta a nivel de sitio para identificar OMEC de la CMAP de la UICN. En los casos en que dichos humedales se encuentren dentro de los territorios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las OMEC pueden utilizarse para permitir el reconocimiento de que dichos ecosistemas gobernados también contribuyen a alcanzar los objetivos y las metas de conservación del MMB-KM. De este modo, las OMEC pueden englobar una amplia gama de enfoques de la conservación basados en los derechos, haciendo que la conservación sea más inclusiva y equitativa, respetuosa con los derechos humanos y que tenga en cuenta la diversidad de visiones del mundo y de enfoques legítimos de gestión y gobernanza. Reconocer y notificar los humedales gestionados adecuadamente y gobernados de forma equitativa como OMEC también puede permitir colmar lagunas en la cobertura de la conservación basada en áreas, dado que de esta manera se incluyen otras áreas importantes como corredores ecológicos vinculados física y funcionalmente dentro y entre redes de áreas protegidas y conservadas.

En la figura 2 se ofrecen cuatro ejemplos de cómo las áreas protegidas y las OMEC podrían funcionar conjuntamente en un lugar determinado en el contexto de la conservación *in situ* y el uso racional de los humedales, incluido el papel de los Humedales de Importancia Internacional.

7 Anexo III B de la decisión 14/8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Disponible en <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf>.

Figura 2.
Ejemplos de la posible relación geográfica entre áreas protegidas y OMEC para conservar los humedales en el paisaje terrestre/marino, incluyendo a través de los Humedales de Importancia Internacional.

| | |
|--|--|
| <p>Hipótesis 1: Sitio(s) Ramsar integrado(s) dentro de un humedal más amplio gestionado como OMEC</p> | <p>Hipótesis 2: Sitio Ramsar y humedal gestionado como OMEC adyacentes</p> |
|  |  |
| <p>Resumen de la hipótesis 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> El sitio o los sitios Ramsar pueden ser ya sea áreas protegidas u OMEC. El humedal más amplio gestionado como OMEC permite una protección a escala de ecosistema más amplia (por ejemplo, cuenca hidrográfica/zona de captación), complementando (y rodeando totalmente) el sitio o los sitios Ramsar existentes, para la consecución de la conservación in situ y el uso racional de la biodiversidad de los humedales, la mejora de la gestión hidrológica, etc. También podría haber otros humedales gestionados como áreas protegidas y/o como OMEC designados a nivel nacional y situados en el paisaje terrestre/marino, que contribuyan a la conservación y el uso racional in situ de los humedales (de cualquier forma conexa). En el paisaje terrestre/marino también puede haber otras áreas protegidas, como las áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas, que contribuyan a la conservación y el uso racional de los humedales in situ. Estas áreas podrían ser reconocidas como OMEC. | <p>Resumen de la hipótesis 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> El sitio Ramsar puede ser un área protegida o una OMEC. El humedal gestionado como OMEC y el sitio Ramsar comparten una frontera común parcial para complementar y apoyar mutuamente la consecución de la conservación in situ y el uso racional de la biodiversidad de los humedales, la mejora de la gestión hidrológica, etc. También podría haber otros humedales gestionados como áreas protegidas y/o como OMEC designados a nivel nacional y situados en el paisaje terrestre/marino, que contribuyan a la conservación y el uso racional in situ de los humedales (de cualquier forma conexa). En el paisaje terrestre/marino también puede haber otras áreas protegidas, como las áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas, que contribuyan a la conservación y el uso racional de los humedales in situ. Estas áreas podrían ser reconocidas como OMEC. |
| <p>Hipótesis 3: Sitio(s) Ramsar y humedal(es) gestionado(s) como OMEC separados geográficamente entre sí</p> | <p>Hipótesis 4: El sitio Ramsar está en parte gestionado como área protegida y en parte como OMEC</p> |
|  |  |
| <p>Resumen de la hipótesis 3:</p> <ol style="list-style-type: none"> El sitio o los sitios Ramsar pueden ser ya sea áreas protegidas u OMEC. El humedal gestionado como OMEC y el sitio o los sitios Ramsar están geográficamente aislados pero podrían estar contribuyendo a la conservación in situ y al uso racional de la biodiversidad e hidrología de los humedales vinculados funcionalmente, etc. También podría haber otros humedales gestionados como áreas protegidas y/o como OMEC designados a nivel nacional y situados en el paisaje terrestre/marino, que contribuyan a la conservación y el uso racional in situ de los humedales (de cualquier forma conexa). En el paisaje terrestre/marino también puede haber otras áreas protegidas, como las áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas, que contribuyan a la conservación y el uso racional de los humedales in situ. Estas áreas podrían ser reconocidas como OMEC. | <p>Resumen de la hipótesis 4:</p> <ol style="list-style-type: none"> El sitio Ramsar está en parte gestionado como área protegida y en parte como OMEC. El área protegida y el humedal gestionado como OMEC comparten una frontera común. Ambas formas de gestión apoyan mutuamente la conservación in situ y el uso racional de la biodiversidad de los humedales, la mejora de la gestión hidrológica, etc. También podría haber otros humedales gestionados como áreas protegidas y/o como OMEC designados a nivel nacional y situados en el paisaje terrestre/marino, que contribuyan a la conservación y el uso racional in situ de los humedales (de cualquier forma conexa). En el paisaje terrestre/marino también puede haber otras áreas protegidas, como las áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas, que contribuyan a la conservación y el uso racional de los humedales in situ. Estas áreas podrían ser reconocidas como OMEC. |

Identificación de humedales gestionados como OMEC

Los humedales gestionados como OMEC tienen la capacidad de ofrecer una conservación eficaz, ya que permiten mantener las características ecológicas y el uso racional en una serie de entornos. Estos podrían incluir:

- áreas que se ajustan a la definición de áreas protegidas, pero que la autoridad que ejerce la gobernanza no desea designar como tales debido a la situación sociopolítica existente o a otras circunstancias;
- humedales en los que la conservación de la biodiversidad *in situ* a largo plazo es un objetivo de gestión secundario, un subproducto de las intervenciones de gestión que no tienen como objetivo principal la conservación de los humedales;
- humedales gestionados con objetivos distintos a la conservación de la biodiversidad, pero que aun así pueden producir resultados de conservación *in situ* a largo plazo, proporcionando de esta manera una conservación subsidiaria; por ejemplo, los embalses y las estructuras de contención de agua construidos para satisfacer las necesidades de agua para la agricultura y para el suministro de agua potable también pueden servir como hábitats para especies que dependen de los humedales, como las aves acuáticas migratorias y los peces; o
- la protección de lugares sagrados y/o patrimoniales que contengan humedales, que también permita la conservación *in situ* de humedales y/o taxones que dependen de los humedales.

En el anexo III B de la decisión 14/8 del CDB se describen cuatro criterios (y diez subcriterios) adoptados por las Partes Contratantes del CDB para la identificación de las OMEC (véase el cuadro 1). En el anexo 1 se presentan estos criterios y subcriterios del CDB, con información y orientaciones adicionales para contextualizar su aplicación a los humedales gestionados como OMEC.

Cuadro 1. Criterios para la identificación de OMEC (extraídos del anexo III B de la decisión 14/8 del CDB) considerados en el contexto específico de un humedal.

| Criterios de identificación de las OMEC según el CDB ⁸ | |
|---|--|
| Criterio A.1 No es un área protegida | <ul style="list-style-type: none">■ Actualmente el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida; pudo haber sido establecida para otra función. |
| Criterio B.1 Espacio delimitado geográficamente. | <ul style="list-style-type: none">■ Se describe el tamaño y el área, incluso en tres dimensiones donde sea necesario.■ Los límites están delimitados geográficamente. |
| Criterio B.2 Autoridades de gobernanza legítimas | <ul style="list-style-type: none">■ La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica dentro del área.■ La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables.■ La gobernanza refleja las consideraciones⁹ relativas a la equidad adoptadas en el Convenio.■ La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas en forma colectiva. |

8 Reproducidos a partir del anexo III B de la decisión 14/8 del CDB. Disponible en <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf>.

9 En el párrafo 8 de la decisión 14/8 del CDB se enumeran tres dimensiones de la equidad: el reconocimiento (el reconocimiento de los derechos y la diversidad de identidades, valores, sistemas de conocimientos e instituciones de los titulares de derechos y los interesados directo), el procedimiento (el principio de inclusividad en las normas y la adopción de decisiones) y la distribución (los costos y los beneficios que resulten de la gestión de las áreas protegidas se deben compartir de manera equitativa entre los diferentes actores).

Crterios de identificación de las OMEC según el CDB⁸

| | |
|---|---|
| <p>Criterio B.3 Gestionada</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Gestionada de manera de lograr resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica. ■ Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos y estos participan en la gestión. ■ Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. ■ La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza. |
| <p>Criterio C.1 Eficaz</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. ■ Las amenazas existentes o razonablemente previsibles se abordan eficazmente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados. ■ Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas. ■ En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada. |
| <p>Criterio C.2 Sostenida a largo plazo</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Se implementa o es probable que se implemente otra medida eficaz de conservación basada en áreas a largo plazo. ■ “Sostenida” se refiere a la continuidad de la gobernanza y gestión y “a largo plazo” se refiere al resultado para la diversidad biológica. |
| <p>Criterio C.3 Conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ej., comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción, ecosistemas naturales representativos, especies de distribución restringida, áreas de biodiversidad clave, áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, áreas de conectividad ecológica). |
| <p>Criterio C.4 Información y vigilancia</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ La identificación de otras medidas eficaces de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia. ■ Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la eficacia de las medidas con respecto a la diversidad biológica. ■ Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la eficacia de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad. ■ La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza. |
| <p>Criterio D.1 Funciones y servicios de los ecosistemas</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia diversidad biológica y equidad. ■ La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio. |

Crterios de identificaci3n de las OMEC segun el CDB⁸

| | |
|--|---|
| Criterio D.2 Valores culturales, espirituales, socioecon3micos y otros valores localmente relevantes | <ul style="list-style-type: none">■ Las medidas de gobernanza y gesti3n identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioecon3micos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores.■ Las medidas de gobernanza y gesti3n respetan y mantienen los conocimientos, las pr3cticas y las instituciones que son fundamentales para la conservaci3n <i>in situ</i> de la diversidad biol3gica. |
|--|---|

Las directrices del CDB¹⁰ y la UICN (Grupo Especial sobre OMEC de la CMAP de la UICN, 2019) sugieren que estos criterios del CDB, aunque aplicables a todos los ecosistemas (actualmente importantes para la biodiversidad o que puedan serlo), deben aplicarse caso por caso y de forma flexible. Adem3s, en la decisi3n del CDB tambi3n se establecen ciertas expectativas en el proceso de identificaci3n, al sugerir que el reconocimiento de las OMEC y la delimitaci3n de su ubicaci3n y tamao:

- a. debera hacerse luego de una consulta apropiada con las autoridades de gobernanza pertinentes, los propietarios de tierras, los titulares de derechos, los interesados directos y el p3blico;
- b. cuando se encuentren dentro de los territorios de los Pueblos Indigenas y las comunidades locales debe hacerse sobre la base de su autoidentificaci3n y con su consentimiento libre, previo y fundamentado, y en consonancia con las pol3ticas, reglamentos y circunstancias nacionales, as3 como las obligaciones internacionales aplicables;
- c. Debe basarse en la mejor informaci3n cientifica disponible y los conocimientos indigenas y locales, en consonancia con las obligaciones y marcos internacionales, como la Declaraci3n de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indigenas; y
- d. se debe documentar en forma transparente para hacer posible una evaluaci3n pertinente de su eficacia, funcionalidad y pertinencia en el contexto de la meta 3 del MMB-KM.

Los criterios de la CBD para identificar una OMEC deben ser aplicados de manera secuencial. En primer lugar, los sitios deben estar situados fuera de las redes de 3reas protegidas y debe existir una probabilidad razonable de que el sitio sustente, en este caso, importantes valores de biodiversidad de humedales. Posteriormente pueden ponerse a prueba otros criterios. Se puede utilizar la herramienta a nivel de sitio para identificar OMEC (Jonas *et al.*, 2023) de la CMAP de la UICN para evaluar si un humedal gestionado cumple los criterios de identificaci3n como OMEC y, por tanto, puede ser reconocido y notificado como tal. La herramienta de evaluaci3n consta de los tres pasos siguientes:

Paso 1. Detecci3n: Se utiliza informaci3n b3sica para determinar si un sitio es potencialmente una OMEC. Esto se hace confirmando que el sitio no es un 3rea protegida (criterio 1¹¹, criterio A.1 del CDB) y que existe una probabilidad razonable de que el sitio sustente valores importantes de biodiversidad¹² (criterio 2, criterio C.3 del CDB).

Paso 2. Consentimiento: Se trata de obtener la confirmaci3n de la autoridad competente, los Pueblos Indigenas y las comunidades locales y otros titulares de derechos para proceder a la evaluaci3n completa de un sitio candidato para su reconocimiento como OMEC. El sitio solo se considerar3 candidato a OMEC si se ha recibido el consentimiento de las entidades que ejercen la gobernanza y gesti3n.

10 V3ase el anexo III B de la decisi3n 14/8 del CDB de 2018. Disponible en <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf>.

11 Los criterios de esta secci3n son los enumerados en Jonas *et al.* (2023), la herramienta a nivel de sitio para identificar OMEC de la UICN. Junto a ellos figuran los criterios correspondientes recomendados por el CDB, a los que se hace referencia con un prefijo de letras.

12 Cumple al menos uno de los siguientes requisitos: a) especies y ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinci3n; b) ecosistemas naturales con poca representaci3n en los sistemas de 3reas protegidas; c) nivel elevado de integridad ecol3gica o ausencia de intervenci3n humana; d) poblaciones/extensi3n significativas de especies o ecosistemas end3micos o de 3rea de distribuci3n restringida; e) concentraciones importantes de especies, por ejemplo, zonas de desove, cr3a o alimentaci3n; y f) sitios importantes para la conectividad ecol3gica como parte de una red de sitios de una zona m3s amplia.

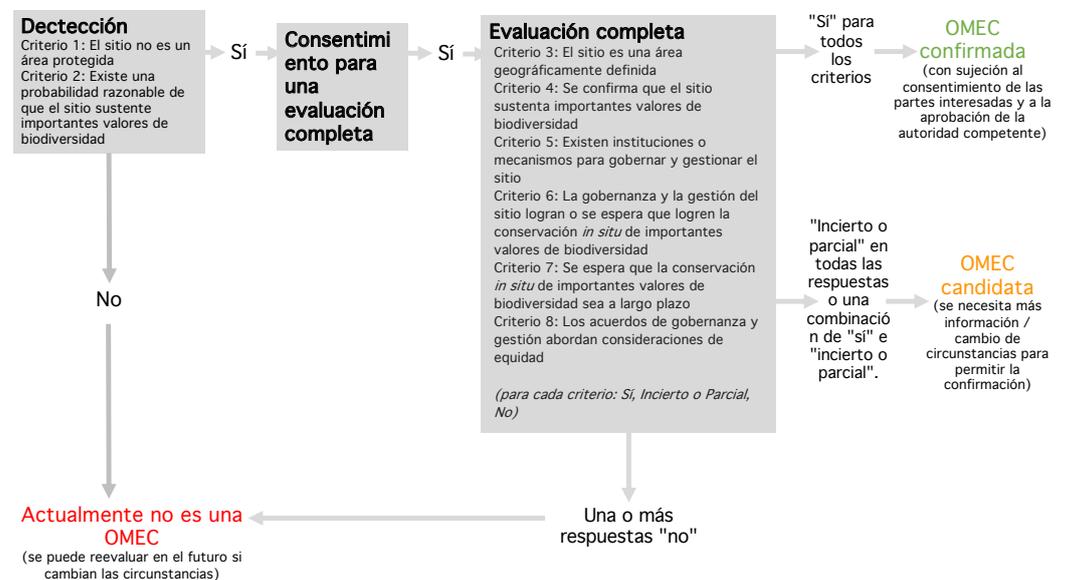
Paso 3. Evaluación completa: Los sitios candidatos (que cumplan los filtros establecidos en los pasos 1 y 2) se someterán a una evaluación completa que contiene los seis criterios siguientes (para los que se registrarán las respuestas como “sí”, “incierto o parcial” o “no”):

- Criterio 3: El sitio es una zona geográficamente delimitada (criterio B.1 del CDB)
- Criterio 4: Se confirma que el sitio sustenta importantes valores de biodiversidad (criterio C.3 del CDB)
- Criterio 5: Existen instituciones o mecanismos para gobernar y gestionar el sitio (criterios B.2, C.4 del CDB)
- Criterio 6: La gobernanza y la gestión del sitio logran o se espera que logren la conservación *in situ* de importantes valores de biodiversidad (criterios B.4, C.1 del CDB)
- Criterio 7: Se espera que la conservación *in situ* de importantes valores de biodiversidad sea a largo plazo (criterio C.2 del CDB)
- Criterio 8: Los acuerdos de gobernanza y gestión abordan consideraciones de equidad (criterio B.3 del CDB)

Un sitio con una respuesta afirmativa a todos los criterios es una OMEC confirmada (que puede entonces ser reconocida y notificada como OMEC, con sujeción al consentimiento de las partes interesadas), mientras que aquellos con una combinación de respuestas “sí” e “incierto o parcial”, o con todas las respuestas “incierto o parcial”, siguen siendo un área candidata a OMEC, que puede confirmarse como tal sobre la base de información adicional o de cambios en las circunstancias con respecto a cualquiera de los criterios mencionados. Un sitio con una o más respuestas “no” no es apto para ser reconocido como OMEC. No obstante, esta clasificación podría reevaluarse en el futuro si ha cambiado la situación con respecto a los criterios para los que no se ha recibido respuesta.

La figura 3 ofrece más detalles sobre los pasos y las consideraciones clave necesarios para establecer un área geográficamente definida como OMEC, basándose en los criterios establecidos en la herramienta a nivel de sitio para identificar OMEC de la UICN.

Figura 3. Diagrama de flujo que destaca los pasos para identificar sitios como posibles OMEC (basado en la herramienta a nivel de sitio para identificar OMEC de la UICN)



Estudios de caso: identificación de humedales como posibles OMEC en evaluaciones nacionales

Varios países han emprendido evaluaciones nacionales para identificar posibles OMEC y han incluido humedales en dichas evaluaciones, algo que resulta alentador. En 2020 se publicó una evaluación a escala nacional realizada por Sudáfrica para determinar el tipo y la posible extensión de las OMEC, en la que se identificaron como posibles sitios gestionados como OMEC varios humedales objeto de diferentes acuerdos de gobernanza (Marnewick *et al.*, 2021). En 2022, el Gobierno de la India introdujo criterios y directrices para identificar las OMEC e incluyó los humedales como una de las tres categorías principales (Gobierno de la India, 2022). En un informe de evaluación de la situación sobre las OMEC en China publicado en 2024 (Zhang *et al.*, 2024) se propuso una posible “jerarquía” de OMEC en relación con el sistema de ordenación territorial de China, especialmente su concepto de “líneas rojas ecológicas”, que engloba más de 20 posibles categorías de OMEC. Los 19 estudios de caso presentados en el informe incluyen humedales con distintos sistemas de gobernanza, por ejemplo, el humedal de Chenghai, en la provincia de Yunnan (gestionado por la Administración de Humedales de Chenghai, en el condado de Yongsheng), el humedal de Yunqiao, en Chengdu (Sichuan) (gestionado por el Departamento de Ecología y Medioambiente del distrito de Pidú, en Chengdu). También son pertinentes el vídeo de la UICN sobre el estudio de caso del humedal sudafricano gestionado como OMEC¹³ y los estudios de caso de Moberg *et al.*, (2024).

Humedales de importancia internacional como OMEC

Las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales designan humedales para incluirlos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a fin de “crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana a través del mantenimiento de los componentes, procesos y beneficios/servicios de sus ecosistemas”. Estos sitios cumplen al menos uno de los nueve criterios para su designación como Humedales de Importancia Internacional¹⁴. En el cuadro 2 se muestra una correspondencia entre el criterio C.3 del CDB (conservación *in situ* de la diversidad biológica) y los criterios para la designación de los Humedales de Importancia Internacional.

Cuadro 2. Correlación¹⁵ de los criterios para la designación de Humedales de Importancia Internacional con el criterio C.3 para la identificación de OMEC del CDB (extraído del anexo III B de la decisión 14/8 del CDB) al establecer áreas importantes para la conservación *in situ* de la diversidad biológica.

| Criterio C.3 para las OMEC del CDB | Criterios para la designación de Humedales de Importancia Internacional |
|--|---|
| a) Especies y ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción | Criterio 2: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas. |
| b) Ecosistemas naturales con poca representación en los sistemas de áreas protegidas | Criterio 1: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada |
| c) Nivel elevado de integridad ecológica o ausencia de intervención humana | |

13 Canal YouTube de la UICN: Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LeLh83jnh9U&t=91s>.

14 Los nueve criterios de designación para identificar Humedales de Importancia Internacional se dividen en dos grupos. Los criterios del grupo A se refieren a los sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos. Los criterios del Grupo B se refieren a sitios de importancia internacional para la conservación de la diversidad biológica mundial. Disponible en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsarsites_criteria_eng.pdf.

15 Esta correlación es indicativa y no necesariamente exhaustiva. Es posible que otros criterios para la designación de Humedales de Importancia Internacional se solapen con los criterios para las OMEC del CDB.

| Criterio C.3 para las OMEC del CDB | Criterios para la designación de Humedales de Importancia Internacional |
|---|--|
| d) Poblaciones/extensión significativas de especies o ecosistemas endémicos o de área de distribución restringida | Criterio 3: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada. |
| e) Concentraciones importantes de especies, por ejemplo, zonas de desove, cría o alimentación | <p>Criterio 5: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20 000 o más aves acuáticas.</p> <p>Criterio 6: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.</p> <p>Criterios específicos basados en peces</p> <p>Criterio 8: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.</p> <p>Criterio 9: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.</p> |
| f) Sitios importantes para la conectividad ecológica como parte de una red de sitios de una zona más amplia. | <p>Criterio 4: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.</p> <p>Criterio 7: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.</p> |

En los países en los que los Humedales de Importancia Internacional están incluidos en la red nacional de áreas protegidas a través de un mandato político, de acuerdo(s) legal(es) o de otro tipo específicos, estos no pueden ser reconocidos y notificados como OMEC, según el criterio A.1 del CDB. En los casos en que los Humedales de Importancia Internacional no están designados como áreas protegidas o reconocidos como OMEC, no es factible contabilizarlos para la consecución de la meta 3 (la meta 30x30) del MMB-KM.

Las Partes Contratantes deben gestionar sus Humedales de Importancia Internacional de forma que mantengan sus características ecológicas y conserven sus funciones y valores esenciales para las generaciones futuras.

El Artículo 3.1 de la Convención sobre los Humedales especifica que “las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista”, así como promover el uso racional de todos los humedales de su territorio (en consonancia, por tanto, con los criterios B.4, C.1, C.2 y C.3 del CDB). En las Resoluciones V.7 y VIII.14 se establece la necesidad de elaborar planes de gestión para todos los Humedales de Importancia Internacional, con el apoyo y los fondos adecuados para su aplicación y la formación del personal, y que incluyan un programa de seguimiento con indicadores sobre las características ecológicas del sitio (en consonancia, por tanto, con los

criterios C.3, C.4, D.1 y D.2 del CDB, cuando se consideran las directrices detalladas para la planificación de la gestión de los humedales).

Según el Artículo 3.2 de la Convención sobre los Humedales, “cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre”. Las Partes Contratantes se comprometen a informar a la Secretaría de dichos cambios (correlación con el criterio C.4 del CDB).

En los países o casos en los que los Humedales de Importancia Internacional no estén incluidos en la red nacional de áreas protegidas y existan instituciones que ejerzan la gestión y gobernanza del sitio (criterio B.2, C.4 del CDB), sería necesario aportar las pruebas de los siguientes criterios para que estos sitios se consideren OMEC:

- La gobernanza y la gestión del sitio logran o se espera que logren la conservación *in situ* de importantes valores de biodiversidad (criterios B.4, C.1 del CDB)
- Se espera que la conservación *in situ* de importantes valores de biodiversidad sea a largo plazo (criterio C.2 del CDB)
- Los acuerdos de gobernanza y gestión abordan consideraciones de equidad (criterio B.3 del CDB)

Para facilitar una evaluación armonizada de los Humedales de Importancia Internacional como posibles OMEC, especialmente de aquellos que actualmente no están protegidos formalmente dentro de la red nacional de áreas protegidas, puede ser útil crear una sección adicional en el formato existente de la Ficha Informativa Ramsar (FIR) en la que se incluya la información necesaria para la evaluación como OMEC (en el sentido de la herramienta a nivel de sitio para identificar OMEC de la CMAP de la UICN). La información sobre la documentación de los valores importantes de la biodiversidad ya se recoge en gran medida en el formato actual.



Gran garza azul © Fotografía de Ganesh

Gobernanza y gestión de los humedales como OMEC

Los criterios que se aplican a las OMEC exigen consideraciones específicas sobre cómo se gobiernan y gestionan los sitios identificados y reconocidos. La Convención sobre los Humedales dispone de un conjunto de herramientas de gestión de sitios bien desarrollado que puede utilizarse para abordar estas consideraciones¹⁶. El eje central de este conjunto son los lineamientos para la planificación del manejo de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales (Resolución VIII.14), que exigen un proceso de manejo participativo e inclusivo, adaptabilidad para hacer frente a las amenazas existentes y emergentes, y la integración del manejo basada en el sitio dentro de la planificación de manejo ambiental a gran escala, incluyendo el manejo de cuencas hidrográficas y zonas costeras. En el cuadro 3 se presenta una correlación de las distintas resoluciones y herramientas de la Convención sobre los Humedales con las características de gestión y gobernanza para las OMEC sugeridas.

Cuadro 3. Correlación de las resoluciones y herramientas de la Convención sobre los Humedales con las características de gestión y gobernanza para las OMEC sugeridas, según lo establecido por el CDB.

| Recomendaciones (del CDB ¹⁷) en relación con la gestión y gobernanza basada en los sitios en el caso de las OMEC | Orientaciones y herramientas de la Convención sobre los Humedales disponibles |
|---|---|
| Principios de gestión y gobernanza | |
| <p>a) Es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos, resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza.</p> | <p>El uso racional implica la aplicación de enfoques por ecosistemas para el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales¹⁸.</p> <p>En el contexto de los enfoques por ecosistemas, los procesos de planificación para promover la obtención de los servicios de los ecosistemas de humedales deben formularse e impulsarse dentro del contexto del mantenimiento o fortalecimiento, según proceda, de las características ecológicas de los humedales, en las escalas espaciales y temporales que sean apropiadas.</p> <p>La Resolución VII.10, <i>Marco para la evaluación del riesgo en humedales</i>, describe un marco para evaluar los riesgos existentes y emergentes para las características ecológicas de los humedales.</p> |
| <p>b) Reflejar las consideraciones relativas a la equidad adoptadas en el Convenio.</p> | <p>La aplicación de consideraciones relativas a la equidad en diversos aspectos del uso racional se debate en resoluciones conexas como: <i>Marco integrado para los lineamientos de la Convención de Ramsar en relación con el agua</i> (Resolución IX.1 anexo C), <i>Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos</i> (Resolución XI.11), <i>Marco integrado para vincular la conservación y el uso racional de los humedales con la erradicación de la pobreza</i> (Resolución XI.13), y</p> <p><i>Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)</i> (Resolución VIII.4). Se podrán encontrar orientaciones sobre igualdad de género en https://www.ramsar.org/es/document/igualdad-de-genero-y-sostenibilidad-de-los-humedales-del-mundo.</p> |

16 El Juego de Herramientas para el Manejo de Sitios Ramsar. Disponible en <https://www.ramsar.org/es/recursos/capacitacion/juego-de-herramientas-para-el-manejo-de-sitios-ramsar>.

17 Extraído de las secciones A y B del anexo II de la decisión 14/8 del CDB.

18 Para consultar las orientaciones detalladas sobre el uso racional de los humedales, véase el *Manual 1 de la Convención sobre los Humedales: Uso racional de los humedales*. Disponible en <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-01sp.pdf>.

| Recomendaciones (del CDB ¹⁷) en relación con la gestión y gobernanza basada en los sitios en el caso de las OMEC | Orientaciones y herramientas de la Convención sobre los Humedales disponibles |
|--|---|
| <p>c) En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada.</p> | <p>En los lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales (Resolución VIII.14) se recomienda que los planes de manejo de los sitios Ramsar estén integrados dentro del sistema de planificación pública del desarrollo a nivel local, regional y nacional. La integración de los planes de manejo de los sitios en la planificación espacial y económica al nivel adecuado garantizará la aplicación, la participación pública y la apropiación local.</p> <p>En los lineamientos también se reconoce que la planificación del manejo basada en el sitio debiera ser uno de los elementos de un enfoque de planificación del uso racional y manejo a muchas escalas, y que debería relacionarse con la planificación a gran escala del paisaje y el medio ambiente, comprendidas las escalas de cuencas hidrográficas y zonas costeras enteras, porque las decisiones normativas y de planificación a estas escalas afectan a la conservación y al uso racional de los sitios que son humedales.</p> |
| <p>d) Se identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores.</p> | <p>La importancia de reconocer múltiples valores en la planificación y la toma de decisiones en relación con los humedales está claramente reconocida dentro de la Convención sobre los Humedales y ha sido articulada en la <i>Nota sobre Políticas 2: Integración de los múltiples valores de los humedales en la toma de decisiones</i> (Convención sobre los Humedales, 2017). Las principales recomendaciones son: a) los responsables de políticas y los implementadores (p. ej., los administradores de sitios) deberían reconocer los múltiples valores de los humedales y reflejarlos en sus decisiones, políticas y acciones; b) la evaluación de los múltiples valores de los humedales debe incluir el reconocimiento y examen de toda una gama de distintos sistemas de valores.; c) los múltiples valores de los humedales deben orientar esfuerzos cooperativos e intersectoriales. Los distintos sectores que participan en la gestión de los humedales deberían cooperar entre sí y comunicarse para garantizar el reconocimiento de estos valores; y d) la evaluación de los múltiples valores de los humedales debería seguir procesos legítimos, creíbles y pertinentes a fin de posibilitar su aceptación e impacto sobre las políticas.</p> <p>La importancia de tener en cuenta los valores culturales de los humedales en la planificación y la toma de decisiones y las acciones para ello son tratadas en la Resolución VII.8 (1999) sobre Pueblos Indígenas y comunidades locales, y en las Resoluciones VIII.19 (2002) y IX.21 (2005) sobre la integración de los valores culturales en el manejo de los humedales.</p> |
| <p>e) Se respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica.</p> | <p>Los lineamientos para el manejo de los humedales reconocen el valor de todas las formas de conocimiento, de todas las prácticas (con especial énfasis en las prácticas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales) y de las instituciones locales, y recomiendan su incorporación y fortalecimiento. La Resolución VIII.36, <i>La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales</i>, también contiene orientaciones adicionales:</p> |

Recomendaciones (del CDB¹⁷) en relación con la gestión y gobernanza basada en los sitios en el caso de las OMEC

Orientaciones y herramientas de la Convención sobre los Humedales disponibles

Resultados de la gestión y gobernanza

a) Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia diversidad biológica y equidad.

El Marco Conceptual para el uso racional de los humedales adoptado como anexo A de la Resolución IX.1 (*Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas*) reconoce que es propio de las sociedades hacer progresar el bienestar humano y mitigar la pobreza, lo cual depende del mantenimiento de los beneficios/servicios de los ecosistemas. Las presiones para que se sigan los preceptos del desarrollo sostenible, y para que se mantenga la sostenibilidad ambiental, económica y social en las decisiones relativas al uso de la tierra, favorece que se alcancen “compensaciones” entre intereses individuales y colectivos. Además, en el contexto de los enfoques por ecosistemas, los procesos de planificación para promover la obtención de los servicios de los ecosistemas de humedales deben formularse e impulsarse dentro del contexto del mantenimiento o fortalecimiento, según proceda, de las características ecológicas de los humedales, en las escalas espaciales y temporales que sean apropiadas. También se incluyen orientaciones adicionales en la Resolución X.18 (*La aplicación de las opciones de respuesta de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EM) en el marco del Juego de Herramientas de Ramsar para el Uso Racional*) y en la Resolución XIII.15 (*Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales*).

Proceso de gestión y gobernanza

a) Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos y estos participan en la gestión.

La Convención recomienda que la gestión de los humedales, y en particular el proceso de planificación, sea lo más inclusivo posible. Debe alentarse resueltamente a las partes interesadas legítimas, en particular los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, a que desempeñen un papel activo en la planificación y la gestión conjunta de los sitios. En los lineamientos también se recomienda que, de ser necesario, se determinen y apliquen incentivos adecuados para garantizar la plena participación de las partes interesadas. Los lineamientos adoptados en la Resolución VII.8 de la Convención sobre los Humedales, *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, contienen más orientaciones sobre la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el manejo participativo de los humedales.

| Recomendaciones (del CDB ¹⁷) en relación con la gestión y gobernanza basada en los sitios en el caso de las OMEC | Orientaciones y herramientas de la Convención sobre los Humedales disponibles |
|--|--|
| <p>b) Las amenazas existentes o razonablemente previsibles se abordan eficazmente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados. Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas.</p> | <p>La Convención ha desarrollado este marco conceptual para la evaluación del riesgo en los humedales con el fin de ayudar a sus Partes Contratantes a predecir y evaluar el cambio en las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales. Este Marco proporciona orientaciones sobre cómo proceder para predecir y evaluar los cambios en las características ecológicas de los humedales y promueve, en particular, la utilidad de los sistemas de alerta temprana. El Marco para evaluar el riesgo en humedales (Resolución VII.10) es un componente integral de los procesos de planificación del manejo de los humedales.</p> |
| <p>c) Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la eficacia de las medidas con respecto a la diversidad biológica.</p> <p>d) La identificación de otras medidas eficaces de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia.</p> | <p>La Resolución IX.1 Anexo E, <i>Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales</i>, y la Herramienta de seguimiento de la efectividad del manejo de los Humedales de Importancia Internacional (Resolución XII.15) proporcionan orientaciones sobre el diseño de sistemas de monitoreo de los humedales, incluidos los sistemas de evaluación de la eficacia del manejo. Sin embargo, habida cuenta de la importancia de evaluar los resultados de la conservación en las OMEC, es preciso trabajar en la mejora de estas herramientas, por ejemplo, utilizando el enfoque establecido en la norma de la Lista Verde de la UICN¹⁹ (de Áreas Protegidas y Conservadas).</p> |

19 Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN: <https://iucn.org/resources/conservation-tool/iucn-green-list-protected-and-conserved-areas> y <https://iucngreenlist.org/>.

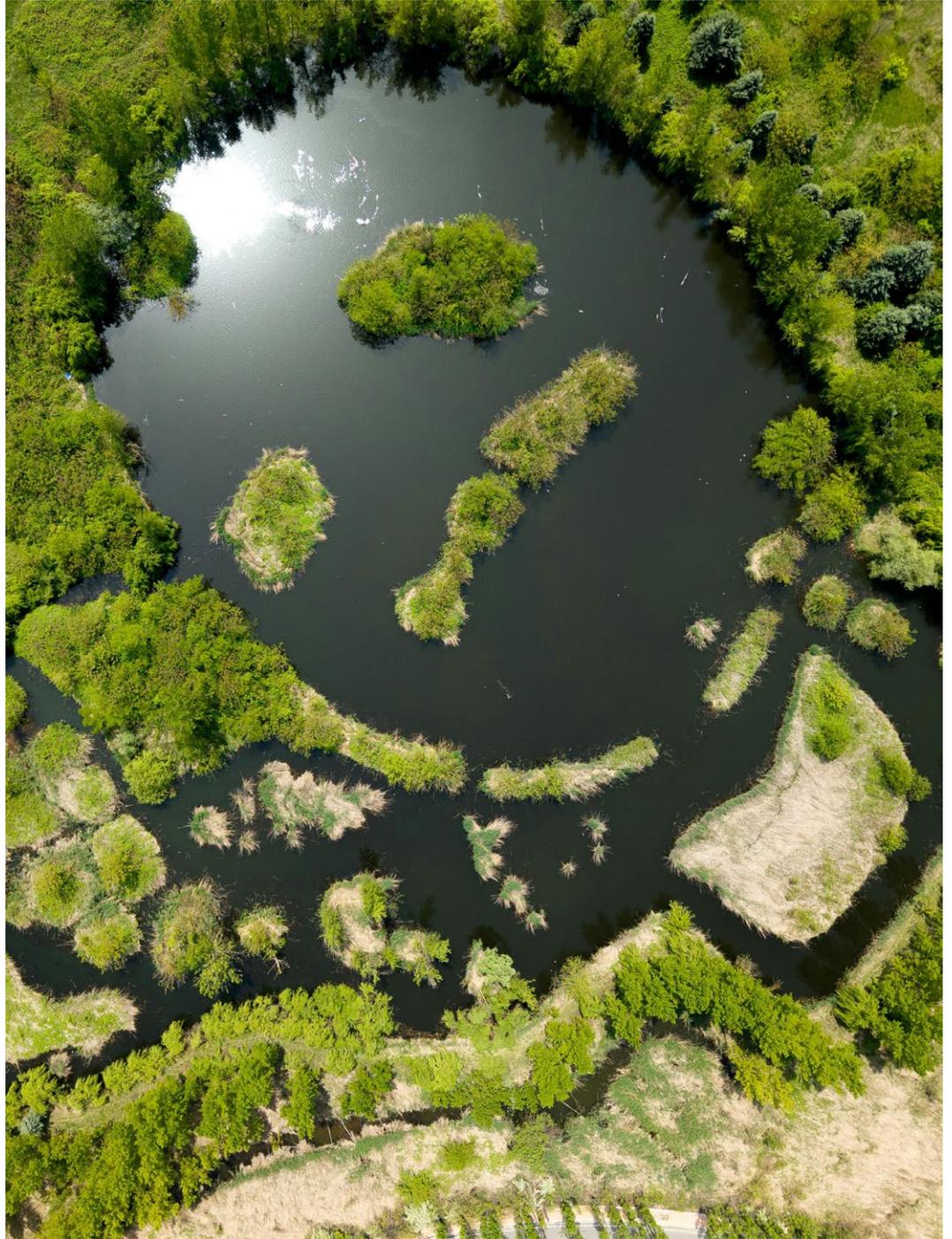
Recomendaciones

La identificación y el reconocimiento de los humedales gestionados como OMEC ofrece una oportunidad única y significativa para la conservación *in situ* de la biodiversidad y el uso racional de los humedales, y complementa la red de áreas protegidas existente pues reconoce el papel de los diversos acuerdos de gobernanza y gestión para lograr este objetivo.

Para garantizar los beneficios del reconocimiento de los humedales como OMEC, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La selección de humedales gestionados como OMEC se debe llevar a cabo de forma cuidadosa y rigurosa, sitio por sitio, centrándose en la identificación de sitios (además de las áreas protegidas) con una probabilidad razonable de sustentar importantes valores de biodiversidad y lograr resultados positivos y sostenidos de conservación de la biodiversidad *in situ*. De lo contrario, existe el riesgo de que se reconozcan sitios de escaso valor para la biodiversidad con el fin de aumentar la superficie geográfica contabilizada y notificada para alcanzar la meta 30x30 (meta 2) del MMB-KM, mientras que los sitios que realmente necesitan protección permanecen expuestos a amenazas y desprotegidos. La selección del sitio también debería tener en cuenta los riesgos actuales y los probables riesgos futuros inducidos por el cambio climático en los valores importantes de biodiversidad del sitio y tener en cuenta las medidas necesarias de reducción de riesgos en las disposiciones para el manejo del sitio.
2. El reconocimiento de los humedales gestionados como OMEC debe ir seguido de las necesarias inversiones financieras y de otros recursos para garantizar la eficacia de la gestión a largo plazo y la equidad en la gobernanza, de modo que se mantenga a largo plazo la conservación *in situ* de la biodiversidad de los humedales.
3. Se deben desarrollar y desplegar sistemas para evaluar la eficacia de las OMEC en los humedales con el fin de generar pruebas de resultados positivos para la conservación *in situ* de la biodiversidad. Puede que sea necesario ampliar la Herramienta de seguimiento de la efectividad del manejo de los Humedales de Importancia Internacional (R-METT) para cubrir los aspectos de reconocimiento y gestión de las OMEC, incluyendo el uso de enfoques establecidos en la norma de la Lista Verde de la UICN. Para ello será necesario que los lineamientos se basen en principios de equidad en el procedimiento y se adapten a los distintos tipos de áreas gestionadas.
4. El reconocimiento de los humedales gestionados como OMEC debe reforzar los acuerdos locales de gobernanza y gestión existentes en lugar de desplazarlos o alterarlos sustancialmente.
5. Para dar cabida al reconocimiento de los Humedales de Importancia Internacional como OMEC (en situaciones en las que los sitios no están incluidos en los sistemas nacionales de áreas protegidas), puede que sea necesario examinar el formato de la FIR a fin de incluir campos de datos adicionales, lo que permitiría informar de las pruebas pertinentes según los criterios de selección de sitios gestionados como OMEC.
6. Es preciso facilitar la financiación para identificar, notificar y gestionar los humedales gestionados como OMEC para evitar que estos costes se conviertan en un obstáculo o una carga para los interesados con escasos recursos.
7. Se debe incorporar el reconocimiento, la gestión eficaz y la gobernanza equitativa de los humedales gestionados como OMEC en las políticas nacionales. También se debe reconocer su papel e importancia en los acuerdos y procesos multilaterales más allá de los relacionados únicamente con la biodiversidad (por ejemplo, el CDB, la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y la Convención sobre los Humedales), incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros, habida cuenta de la importancia para la conservación *in situ* de la biodiversidad y las múltiples oportunidades de beneficios, por ejemplo, los servicios ecosistémicos que estas áreas pueden proporcionar a la sociedad.

Las OMEC son un instrumento relativamente reciente, y aún no se han evaluado todas sus implicaciones. Por consiguiente, se recomienda que la Secretaría y los coordinadores nacionales de la Convención sobre los Humedales mantengan un estrecho contacto con sus homólogos del Convenio sobre la Diversidad Biológica a través de los mecanismos adecuados para compartir experiencias y enseñanzas extraídas, y seguir desarrollando herramientas de apoyo y orientaciones para su aplicación efectiva.



Srinagar, India © Imad Clicks

Anexo 1:

Criterios y subcriterios del CDB para la identificación de OMEC (extraídos del anexo III B de la decisión 14/8 del CDB), con información y orientaciones adicionales para contextualizar su aplicación a los humedales gestionados como OMEC o en un contexto específico de humedales.

| Criterios de identificación de las OMEC según el CDB ²⁰ | Contexto específico de los humedales: ¿qué hace que un humedal sea candidato a OMEC? |
|--|--|
| Criterio A: Actualmente el área no está reconocida como área protegida. | |
| <p>Criterio A.1</p> <p>No es un área protegida</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Actualmente el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida; pudo haber sido establecida para otra función. <p>Humedal(es) situado(s) fuera de cualquier red de áreas protegidas formalmente notificada.</p> <p>Una parte del humedal está fuera de un área protegida, cuando el humedal se extiende más allá de cualquier área protegida notificada existente.</p> <p>Cualquier humedal que cumpla los criterios de un área protegida y, sin embargo, la autoridad o entidad que ejerce la gobernanza (por ejemplo, en el caso de territorios indígenas y tradicionales) prefiera reconocerlo y notificarlo como OMEC.</p> |
| Criterio B: El área está gobernada y gestionada | |
| <p>Criterio B.1</p> <p>Espacio delimitado geográficamente</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Los límites están delimitados geográficamente. ■ Se describe el tamaño y el área, incluso en tres dimensiones donde sea necesario. <p>Los límites del humedal gestionado son conocidos, están cartografiados (y definidos sobre la base de indicadores de humedales, límites consuetudinarios o límites administrativos) y han sido acordados con la autoridad o entidad que ejerce la gobernanza (por ejemplo, Pueblos Indígenas y comunidades locales), según corresponda.</p> <p>El tamaño y la configuración del humedal son adecuados para mantener y gestionar sus importantes valores de biodiversidad (véanse también los criterios C.3, C.1 y B.4).</p> |

20 Reproducidos a partir del anexo III B de la decisión 14/8 del CDB.

| Criterios de identificación de las OMEC según el CDB ²⁰ | Contexto específico de los humedales: ¿qué hace que un humedal sea candidato a OMEC? |
|---|--|
| <p>Criterio B.2</p> <p>Autoridades de gobernanza legítimas</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica dentro del área. ■ La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables. ■ La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas en forma colectiva. ■ La gobernanza refleja las consideraciones²¹ relativas a la equidad adoptadas en el Convenio. <p>El mandato para gobernar y gestionar el humedal lo ostenta cualquiera de las siguientes entidades con la debida legitimidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ una o varias autoridades de gobierno; ■ Pueblos Indígenas y comunidades locales; ■ entidad privada (individuo, grupo u organización); ■ un acuerdo de gobernanza compartida que incluye a dos o más entidades implicadas sobre la base de un acuerdo colectivo o una división de funciones y responsabilidades, por ejemplo, de las entidades mencionadas anteriormente. <p>Las disposiciones en materia de gobernanza tienen la capacidad de hacer frente a las amenazas de origen humano para las características ecológicas del humedal.</p> <p>En el caso de los sitios con más de una autoridad de gobernanza, se ha demostrado (o se puede demostrar) que el enfoque de gobernanza y gestión incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ esfuerzos para abordar la equidad (reconocimiento, procedimiento y distribución) mediante políticas, mecanismos o acciones, u otros medios; y ■ una probabilidad razonable de resultados cada vez más equitativos en el futuro. |

21 En el párrafo 8 de la decisión 14/8 del CDB se enumeran tres dimensiones de la equidad: el reconocimiento (el reconocimiento de los derechos y la diversidad de identidades, valores, sistemas de conocimientos e instituciones de los titulares de derechos y los interesados directo), el procedimiento (el principio de inclusividad en las normas y la adopción de decisiones) y la distribución (los costos y los beneficios que resulten de la gestión de las áreas protegidas se deben compartir de manera equitativa entre los diferentes actores).

| Criterios de identificación de las OMEC según el CDB ²⁰ | | Contexto específico de los humedales: ¿qué hace que un humedal sea candidato a OMEC? |
|--|---|---|
| <p>Criterio B.3</p> <p>Gestionada</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Gestionada de manera de lograr resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica. ■ Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos y estos participan en la gestión. ■ Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. ■ La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza. | <p>Un sitio en el que la gobernanza y los acuerdos de gestión existentes garantizan el uso racional²² del humedal y el mantenimiento de sus características ecológicas.</p> <p>El área del humedal cuenta con un mecanismo de gestión adecuado (por ejemplo, medios jurídicos, el derecho consuetudinario o un acuerdo vinculante con el propietario de las tierras) para abordar los cambios adversos en las características ecológicas del humedal, y existe una expectativa razonable de que el mecanismo se utilizará cuando sea necesario.</p> <p>En un humedal en el que la mitigación de la presión adversa ejercida por el hombre en las características ecológicas se vea restringida por una capacidad o unos recursos limitados, existe una probabilidad razonable de que se disponga de recursos adicionales en un plazo que permita una gestión eficaz.</p> <p>Un humedal en el que no se han identificado presiones de origen humano, pero en el que existe capacidad o un mecanismo para identificar y responder a posibles amenazas futuras para las características ecológicas del humedal o humedales.</p> <p>Un humedal en el que la restauración ecológica total o parcial ya ha dado lugar al mantenimiento o mejora de las características ecológicas del humedal o humedales, y se espera que estas se mantengan a largo plazo.</p> <p>Un humedal en el que se ha planificado o se está llevando a cabo una restauración ecológica total o parcial y existen pruebas (o una expectativa razonable) de un resultado de conservación positivo a largo plazo.</p> <p>Un humedal en el que las medidas de gestión tienen un impacto global neto positivo en la biodiversidad.</p> |

22 La Convención sobre los Humedales define el uso racional de los humedales como "el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible".

Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación *in situ* de la diversidad biológica.

| | | |
|---|--|---|
| <p>Criterio C.1</p> <p>Eficaz</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. ■ Las amenazas existentes o razonablemente previsibles se abordan eficazmente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados. ■ Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas. ■ En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada. | <p>Se ha establecido una gestión del humedal y esta es suficiente para la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad.</p> <p>La gestión del humedal reconoce las amenazas para las características ecológicas inducidas por el hombre e incluye medidas para prevenir, reducir o gestionar estas amenazas.</p> <p>La gestión del humedal se estructura según un enfoque de gestión adaptable, que permite evaluar las amenazas existentes y reconocer las nuevas amenazas emergentes.</p> <p>La gestión del humedal está integrada en la planificación de la conservación y el desarrollo de las cuencas fluviales y las zonas costeras, así como en la planificación general del desarrollo económico de la región.</p> |
| <p>Criterio C.2</p> <p>Sostenida a largo plazo</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Se implementa o es probable que se implemente otra medida eficaz de conservación basada en áreas a largo plazo. ■ “Sostenida” se refiere a la continuidad de la gobernanza y gestión y “a largo plazo” se refiere al resultado para la diversidad biológica. | <p>Se han fijado objetivos de gestión del humedal a largo plazo y se han identificado, o ya existen, mecanismos para la continuidad de la gestión.</p> <p>“A largo plazo” se refiere a la idea de que se espera que una OMEC consiga la conservación <i>in situ</i> de la biodiversidad a perpetuidad y no de forma temporal o limitada en el tiempo.</p> |

| Criterios de identificación de las OMEC según el CDB ²⁰ | | Contexto específico de los humedales: ¿qué hace que un humedal sea candidato a OMEC? |
|---|---|--|
| <p>Criterio C.3</p> <p>Conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ej., comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción, ecosistemas naturales representativos, especies de distribución restringida, áreas de biodiversidad clave, áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, áreas de conectividad ecológica). | <p>La información disponible indica una probabilidad razonable de que el humedal sustente al menos uno de los siguientes importantes valores de biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) especies y ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción; b) ecosistemas naturales con poca representación en los sistemas de áreas protegidas; c) nivel elevado de integridad ecológica o ausencia de intervención humana; d) poblaciones/extensión significativas de especies o ecosistemas endémicos o de área de distribución restringida; e) concentraciones importantes de especies, por ejemplo, zonas de desove, cría o alimentación; f) sitios importantes para la conectividad ecológica como parte de una red de sitios de una zona más amplia. <p>El humedal cumple uno de los criterios para su designación como Humedal de Importancia Internacional.</p> <p>El humedal ya está reconocido en virtud de una designación o sistema internacional de biodiversidad (por ejemplo, Área Clave de Biodiversidad, Área Importante para las Aves, sitio del Hombre y la Biosfera de la UNESCO, y otros).</p> <p>El humedal está reconocido como sitio de biodiversidad de importancia nacional (considerando especies o comunidades ecológicas raras a nivel nacional, endémicas, representativas y otras)</p> |

| Criterios de identificación de las OMEC según el CDB ²⁰ | Contexto específico de los humedales: ¿qué hace que un humedal sea candidato a OMEC? | |
|--|---|--|
| <p>Criterio C.4</p> <p>Información y vigilancia</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ La identificación de otras medidas eficaces de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia. ■ Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la eficacia de las medidas con respecto a la diversidad biológica. ■ Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la eficacia de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad. ■ La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza. | <p>Existe (o está previsto) un sistema de supervisión que permita evaluar el estado y las tendencias de la biodiversidad del humedal o humedales, como parte del seguimiento para evaluar las características ecológicas y cualquier cambio en las mismas.</p> <p>Existe (o está previsto que exista) un sistema de Evaluación de la Eficacia de la Gestión (EEG), que utiliza herramientas y normas como la Herramienta de seguimiento de la efectividad del manejo de los Humedales de Importancia Internacional (R-METT), la norma de la Lista Verde de la UICN u otras adoptadas en el marco de seguimiento del MMB-KM, entre otros.</p> |

Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes

| | | |
|---|---|---|
| <p>Criterio D.1</p> <p>Funciones y servicios de los ecosistemas</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia diversidad biológica y equidad. ■ La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio. | <p>La gestión de los humedales apoya de forma proactiva las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos los que son importantes para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.</p> <p>La gestión de los humedales tiene en cuenta las compensaciones en las que intervienen las funciones y los servicios de los ecosistemas, y las aborda garantizando al mismo tiempo resultados positivos a largo plazo para la diversidad biológica del sitio.</p> <p>La gestión del humedal, cuando se centra en uno o varios servicios del ecosistema, no conduce a la disminución de la diversidad biológica del sitio.</p> |
| <p>Criterio D.2</p> <p>Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Las medidas de gobernanza y gestión identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores. ■ Las medidas de gobernanza y gestión respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. | <p>Los acuerdos de gobernanza y gestión del humedal incluyen una evaluación de los múltiples valores (Convención sobre los Humedales, 2017), así como medidas para salvaguardar estos valores al tiempo que se garantizan resultados positivos a largo plazo para la diversidad biológica del sitio.</p> <p>Los acuerdos de gobernanza y gestión tienen en cuenta múltiples sistemas de conocimiento, por ejemplo, el conocimiento indígena y local (CIL) (incluido el que poseen los Pueblos Indígenas y las comunidades locales) en la descripción de la biodiversidad del humedal y las prácticas de conservación conexas, y los salvaguardan dentro del Marco Conceptual para el mantenimiento de las características ecológicas (Resolución IX.1 anexo A).</p> |

Autores principales:

Ritesh Kumar, Wetlands International South Asia; y Stephen Grady, Joint Nature Conservation Committee..

Autores:

Harry Jonas, World Wildlife Fund; Stephen Woodley, IUCN WCPA Other Effective Area-based Conservation Measures Specialist Group; y Nigel Dudley, Equilibrium Research.

Citación:

Convención sobre los Humedales (2025). Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMEC) para la conservación y el uso racional de los humedales. Nota Informativa 14. Ginebra, Suiza: Secretaría de la Convención sobre los Humedales. DOI: 10.69556/strp.bn14.25.es

ISBN: 9782940786084

DOI: <https://doi.org/10.69556/strp.bn14.25.es>

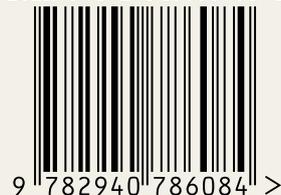
Agradecimientos:

Queremos expresar nuestro agradecimiento a Sevandi Jayakody, Cai Lyu, Line Rochefort, Hugh Robertson, Megan Eldred, Doug Taylor, Ulrika Åberg, Robin Abell, Machaya Chomba, Ian Harrison, Tara Moberg, Sui Chian Phang, Amani Alfarra y Max Finlayson por sus valiosas contribuciones y apoyo durante el desarrollo de este trabajo.

Declaración de intereses

Los autores declaran que no tienen ningún conflicto de intereses con respecto al contenido de esta nota informativa. Ninguna relación financiera o personal con otras organizaciones o personas ha influido en el trabajo presentado.

ISBN 978-2-940786-08-4



9 782940 786084 >

Referencias

- Convención sobre los Humedales (2017). *Integración de múltiples valores de los humedales en la toma de decisiones*. Nota sobre Políticas de Ramsar n.º 2. Gland, Suiza: Secretaría de la Convención sobre los Humedales. Disponible en <https://www.ramsar.org/es/acerca-de/organos/el-grupo-de-examen-cientifico-y-tecnico/productos-del-gect>.
- Convención sobre los Humedales (2022). *Cuarto Plan Estratégico 2016 - 2024. Versión actualizada para 2022*. Gland, Suiza: Secretaría de la Convención sobre los Humedales. Disponible en https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th_strategic_plan_2022_update_s.pdf.
- Convención sobre los Humedales. Resolución XIII.20, *Fomento de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados*. Gland, Suiza. Disponible en <https://www.ramsar.org/es/document/resolucion-xiii20-fomento-de-la-conservacion-y-el-uso-racional-de-los-humedales>.
- Dudley, N. and Stolton, S. (2020). *Leaving Space for Nature: The Critical Role of Area-Based Conservation*. Routledge, Abingdon, Reino Unido. Doi:10.1017/S0030605321000399.
- Dudley, N., Jonas, H., Nelson, F., Parrish, J., Pyhälä, A., Stolton, S., and Watson, J.E. (2018). *The essential role of other effective area-based conservation measures in achieving big bold conservation targets*. Global Ecology and Conservation, 15, e00424. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2018.e00424>.
- Gobierno de la India (2022). *Criteria and Guidelines for Identifying Other Effective Area-Based Conservation Measures (OECMs) in India*. Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático (MoEFCC), Autoridad Nacional de Biodiversidad de la India (NBA) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en <https://www.undp.org/india/publications/criteria-and-guidelines-identifying-ocems-india>.
- UICN (2019). Reconocimiento y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas. Gland, Suiza: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. DOI: <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2019.PATRS.3.en>.
- Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC (2021). Reconocimiento y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas. Gland, Suiza: UICN. Disponible en <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PATRS-003-Es.pdf>.
- Jonas, H. D., MacKinnon, K., Marnewick, D. y Wood, P. (2024). *Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC)*. Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN n.º 6. Gland, Suiza: UICN. Disponible en <https://portals.iucn.org/library/node/51395>.
- Marnewick, D., Stevens, C. M., Jonas, H., Antroubus-Wuth, R., Wilson, N., & Theron, N. (2021). *Assessing the extent and contribution of OECMs in South Africa*. *Parks*, 27, 57-70. Disponible en https://parksjournal.com/wp-content/uploads/2021/05/10.2305-IUCN.CH.2021PARKS-27-1en_Marnewick_et_al.pdf.
- Moberg, T., Abell, R., Dudley, N., Harrison, I., Kang, S., Rocha Loures, F., Shahbol, N., Thieme, M., & Timmins, H.L. (2024). *Designing and managing protected and conserved areas to support inland water ecosystems and biodiversity*. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN n.º 8: UICN. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/51774>.
- TNC (2022). *A Pathway for Inland Waters in the 30x30 Target: Discussion Document*. Washington DC y Gland, Suiza: The Nature Conservancy, Conservation International, Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN y WWF. Disponible en: https://www.nature.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/Pathway_for_Inland_Waters_Nov_2022.pdf
- Watson, J., Dudley, N., Segan, D. et al. The performance and potential of protected areas. *Nature* 515, 67-73 (2014). <https://doi.org/10.1038/nature13947>.
- Zhang, Y., Zhang, L., Sun, Y., Li, D., Wang, W., Jin, T., & Xu, J. (2024). *A stocktaking report on other effective area-based conservation measures in China*. IUCN.

Las opiniones y designaciones utilizadas en esta publicación corresponden a sus autores y no necesariamente representan las opiniones de las Partes en la Convención sobre los Humedales o su Secretaría.

Esta publicación puede ser reproducida en su totalidad o en parte y en cualquier forma para fines educativos o sin fines de lucro sin ningún permiso especial de los o las titulares de los derechos de autor, siempre que se cite la fuente. La Secretaría agradecería recibir una copia de cualquier publicación o material que utilice este documento como fuente.

Salvo que se indique otra cosa, esta obra está protegida por una Licencia de Atribución-NoComercial-SinDerivadas de Creative Commons.



Las Notas Informativas son publicadas por la Secretaría de la Convención sobre los Humedales en inglés, francés y español (los idiomas oficiales de la Convención) en formato electrónico, y también en formato impreso cuando es necesario.

Las Notas Informativas pueden descargarse en: www.ramsar.org/publications.

Información sobre el Panel de Examen Científico y Técnico (STRP) está disponible en: www.ramsar.org/about/bodies/scientific-technical-review-panel.

Para más información sobre las Notas Informativas o para solicitar información sobre cómo contactar a sus autores, comuníquese con la Secretaría de la Convención sobre los Humedales en: strp@ramsar.org.

Publicado por la Secretaría de la Convención sobre los Humedales.

La Convención sobre los Humedales



La Convención sobre los Humedales, es un tratado intergubernamental que ofrece el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.